"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3981

BUENOS AIRES, 25 JUN 2013

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-69-13-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS MILLET - FRANKLIN S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado MERTHIOLATE ANESTESICO SPRAY / CLORURO DE BENZALCONIO 0,13 %, CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 2,5 %; forma/s farmacéutica/s: SPRAY.

Que por Disposición Nº: 6654/03, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT n° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto AR Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N. 3981

los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LABORATORIOS MILLET - FRANKLIN S.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada MERTHIOLATE ANESTESICO SPRAY / CLORURO DE BENZALCONIO 0,13 %, CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 2,5 %; forma/s farmacéutica/s: SPRAY; Certificado Nº 51.214, la que será elaborada en GERARDO RAMON Y CIA S.A.I.C. sito en AMARO AVALOS 4208 - MUNRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Registrese. Por Mesa de Entradas notifiquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

AR



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN Nº 3981

Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-1110-69-13-4.-

DISPOSICION Nº 3981

Munigh

tr ri

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.